



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1354/88.-

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 434/88

ARTICULO 1°): La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR otorgará a los productores participantes del Plan TOROS organizados por el sistema Sanitario Regional del Ministerio de Asuntos Agrarios, INTA de Balcarce y el Círculo de Veterinarios local crédito fiscal para ser imputados como parte de pago a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

ARTICULO 2°): En el caso de productores arrendatarios, el 50% del crédito podrá ser acreditado por el arrendatario al pago de tasas por control de marcas y señales y el 50% del crédito restante será optativo de ser imputado a las mismas tasas o al pago de la Tasa Vial del campo arrendado.

ARTICULO 3°): Para acceder al crédito fiscal el productor deberá estar al día con

el Municipio, o en su defecto haber consolidado la deuda previa.

ARTICULO 4°) La inscripción será automática y le bastará al propietario o responsable del establecimiento, firmar la planilla de revisión de toros, consignando los datos básicos que ésta pide, y entregarla a su veterinario. Este a su vez lo hace visar por un agente oficial quien hará llegar las mismas y un listado de los inscriptos, consignando nombre y cantidad de toros antes del 31 de Julio al Municipio

ARTICULO 5°) El departamento Ejecutivo elevará un listado al Ministerio de Asuntos Agrarios antes del 10 de agosto, con el nombre de los productores inscriptos y el total de toros a efectos de percibir el adelanto de partidas de ese Ministerio

ARTICULO 6°) El precio del Kg. de carne de novillo, se tomará del promedio de Liniers de la semana del 10 al 5 de agosto de 1988.-

ARTICULO 7°) Al finalizar el trabajo el productor le requerirá al veterinario, una tarjeta de crédito fiscal que será entregada por el sistema sanitario regional previa certificación de lo realizado en el establecimiento En dicha tarjeta constará el número de toros que estén aptos para servicio, con el total de Kgs. de desgravación que le corresponda. Esta tarjeta de crédito fiscal le servirá al productor como parte de pago del próximo vencimiento municipal que tenga

ARTICULO 8°) Después que el productor a través de su veterinario haya realizado el control de aptitud física, revisión clínica de genitales externos e internos y el

control de brucelosis, tricomoniasis y campylobacteriosis, se le otorga la siguiente escala de desgravación:

Productores con entre 1 a 4 Toros:40 kgs. por toro que controla venéreas

5 a 7 :30 kgs. por toro

8 al5:20kgs. por toro

16 en adelante:15 kgs. por toro que controla venéreas, siendo obligatorio la revisión de todos los toros del establecimiento

ARTICULO 9°): El productor tendrá plazo de presentación de la tarjeta de crédito fiscal al Municipio, hasta el 30 de Octubre de 1988 pudiendo ser aplicado al pago de tasas con vencimiento hasta el 31-12-88

ARTICULO 10°):E1 Departamento Ejecutivo elevará al Ministerio de Asun tos Agrarios, antes del 10 de Noviembre de 1988 la lista definitiva de productores que realizaron el trabajo, con el numero total de toros aptos a fin de percibir el resto de la partida asignada al plan-

ARTICULO 11°):Para participar en este plan tanto los veterinarios privados, como los laboratorios de diagnóstico, deberán ser reconocidos, por el Sistema Sanitario Regional, mediante la firma de un convenio.

ARTICULO 12°):Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Bs. As., adecuando las necesidades presupuestarias correspondiera.

ARTICULO 13°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del

H.CONCEJO DELIBERATE DE BOLÍVAR, a 19 de MAYO de 1988.-

FIRMADO: -DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.).

ES COPIA